

Artículo 1.º Para conmemorar el L aniversario del Mercado Filatélico en la Plaza Mayor de Madrid se estampará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial de sellos de Correo, que se denominará: «50.º Aniversario del Mercado Filatélico de la Plaza Mayor-Madrid».

Art. 2.º La serie estará integrada por un sólo valor de tres pesetas, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, con 80 efectos en pliego, estampados en procedimiento mixto: calcografía dos colores y offset un color, elevándose su tirada a 10.000.000 de efectos. El motivo ilustrativo del sello lo integrará una vista parcial de la Plaza Mayor de Madrid, y la reproducción a modo de mesa revuelta de sellos de distintas épocas.

Art. 3.º La presente serie se pondrá a la venta y circulación el día 7 de mayo próximo, y sus sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimposición, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

8384

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de marzo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,567	68,767
1 dólar canadiense	64,898	65,156
1 franco francés	13,792	13,946
1 libra esterlina	117,791	118,409
1 franco suizo	26,943	27,075
100 francos belgas	187,085	188,145
1 marco alemán	28,675	28,819
100 liras italianas	7,723	7,754
1 florin holandés	27,486	27,621
1 corona sueca	16,311	16,397
1 corona danesa	11,712	11,788
1 corona noruega	13,091	13,154
1 marco finlandés	18,024	18,125
100 chelines austriacos	403,335	406,905
100 escudos portugueses	177,175	178,615
100 yens japoneses	24,694	24,811

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8385

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para investigación monográfica».

Con el fin de conseguir aportaciones en las que, desde perspectivas doctrinales, se ofrezcan soluciones pragmáticas para los nuevos y complejos problemas con que las Entidades locales han de enfrentarse, ha sido creado el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para investigación monográfica».

De conformidad con el expresado fin se convoca el correspondiente concurso para la adjudicación de dicho premio, bajo las siguientes bases:

Primera. Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en posesión del título de Ingeniero, expedido por Escuela Técnica Superior, o de Licenciado por alguna Facultad universitaria. Será además inexcusable acompañar a la solicitud el correspondiente curriculum vitae del aspirante.

Segunda. Condiciones de los estudios presentados al concurso.

a) Los estudios tendrán el carácter de investigación monográfica, que deberá orientarse, con fundamento científico y originalidad de ideas, al planteamiento y soluciones prácticas de la problemática relacionada con el siguiente tema: «Recogida y tratamiento de residuos urbanos».

b) En atención a su modalidad, el concurso se desarrollará en dos fases; en la primera se efectuará la presentación previa, por triplicado ejemplar, de una Memoria lo suficientemente amplia para que de ella pueda deducirse con absoluta claridad el desarrollo de la totalidad del estudio o trabajo de la investigación y su contenido, estructura y medios de que se dispone para realizarlo; comprenderá, además, la bibliografía o fuentes de que disponga el autor, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

c) Dicha Memoria servirá de base para la adjudicación inicial del premio, a título provisional, quedando comprometido el concursante a presentar el estudio completo, en una segunda fase, dentro del plazo improrrogable de nueve meses, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación inicial.

d) No se admitirán al concurso o, en su caso, serán descalificados los estudios que con anterioridad hubieren obtenido cualquier clase de premio, así como aquellos respecto de los que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieren sido divulgados literal o extractadamente antes de la adjudicación definitiva.

Tercera. Dotación del premio.

a) El premio está fijado en la cantidad de trescientas mil pesetas, abonable en dos plazos: el primero, de ochenta mil pesetas, al efectuarse la adjudicación inicial en base a la Memoria, y el segundo, de doscientas veinte mil pesetas, al efectuarse, en su caso, la adjudicación definitiva en base al estudio completo, presentado dentro del plazo.

b) En el caso de que, a tenor de la provisión establecida en la base sexta, se resolviera declarar desierto el concurso al desarrollarse la segunda fase del mismo, no se efectuará el abono de las doscientas veinte mil pesetas correspondientes al segundo plazo.

c) Si el concursante, a cuyo favor se hubiese efectuado la adjudicación inicial correspondiente a la primera fase del concurso, no presenta dentro de plazo el estudio completo exigido para la segunda fase perderá todo derecho y estará, además, obligado a restituir al Instituto de Estudios de Administración Local las ochenta mil pesetas que hubiese percibido por el primer plazo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentos.

a) La presentación de solicitudes y documentos se efectuará, en todo caso, en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, calle Joaquín García Morato, 7, Madrid-10.

b) La solicitud para tomar parte en el concurso deberá ir acompañada del curriculum vitae del aspirante y de la Memoria, en triplicado ejemplar, que habrá de servir de base para la adjudicación inicial en la primera fase; su presentación se efectuará dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) El estudio completo que ha de servir, en la segunda fase, para la adjudicación definitiva del premio deberá presentarse, también en triplicado ejemplar, dentro del plazo de nueve meses, a que se refiere la base segunda en su apartado c).

Quinta. Tribunal calificador.

La selección de los trabajos y estudios que se presenten y subsiguiente adjudicación del premio se efectuará por un Tribu-

nal que presidirá el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y estará integrado por los siguientes Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos nacionales, según los casos, y dos Catedráticos de Universidad, preferentemente miembros del Instituto, que serán designados por el Director del mismo, uno de ellos entre quienes pertenezcan a una Escuela Técnica Superior de Ingenieros y el otro a una Facultad Universitaria. Asimismo, formará parte del Tribunal otro Catedrático de Universidad, igualmente designado por el Director del Instituto entre quienes sean especialistas en el tema. Actuará de Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, el que lo sea del Instituto de Estudios de Administración Local.

Sexta. Resolución del concurso.

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad.

b) El Tribunal podrá declarar desierto el premio en cualesquiera de las dos fases previstas para el desarrollo del concurso cuando, a su juicio, la Memoria o el estudio completo requeridos en cada una de aquéllas no tuvieren suficiente entidad para cubrir los fines de la convocatoria.

c) Las resoluciones del Tribunal serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone su expresa aceptación por los concursantes, así como de las bases de la convocatoria. Dichas resoluciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y notificadas individualmente a los concursantes.

d) Durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso, podrán retirar su autores los estudios o trabajos que no hubieren sido premiados.

Séptima. Destino del estudio o trabajo premiado.

El estudio o trabajo premiado quedará en propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, el cual podrá publicarlo, pero en este caso, procederá a la entrega gratuita al autor de cincuenta ejemplares.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8386

RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Camino de enlace para la supresión del paso a nivel del punto kilométrico 4/549, línea Valencia-Liria», en término municipal de Cuart de Poblet (Valencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Dirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976, con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 13 de abril de 1977 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en el término municipal de Cuart de Poblet (Valencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m²
1	D.ª Carmen Ros Alos	48
2	Viuda de José Sanmartín Sanchís	204
3	D. Vicente y don Onofre Puchades Molinos	112
4	Hermanos Valdecabres Montro	74

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8387

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Gaucín (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Gaucín (Málaga).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Gaucín y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

8388

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en la barriada de Luchana, en Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en el barrio de Luchana, en Baracaldo.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal en el barrio de Luchana, en Baracaldo.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Baracaldo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros en la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.